



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 106 -2021-GM/MPR

Rioja, 02 de setiembre del 2021

VISTO:

El Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653; Informe N° 004-2021-ALOC-GI/MPR, de fecha 23.08.2021; Informe N° 161-2021-OEPD-GI/MPR, de fecha 01.09.2021; Informe N° 0940-2021-GI/MPR, de fecha 01.09.2021; Nota de Coordinación N° 453-2021-GM/MPR, de fecha 01.09.2021; Informe Legal N° 615-2021-OAJ/MPR, de fecha 01.09.2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 161-2021-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, solicita la aprobación, vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 75 días calendario (2.5 meses), cuya inversión asciende a S/ 361,232.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	327,752.45
GASTOS GENERALES (7.01 % CD)	22,980.00
SUB TOTAL	350,732.45
SUPERVISIÓN (3.20 % CD)	10,500.00
TOTAL PRESUPUESTO	361,232.45

Que, mediante Informe N° 0940-2021-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653, por el monto que asciende a S/ 361,232.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 SOLES);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 615-2021-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653; señalando lo siguiente. ANALISIS. Que, en el artículo 32° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalando lo siguiente: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera; Que, el artículo 33° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que. inciso 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Que el literal a) del inciso 34.2 del Art. 34° del D.S N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. CONCLUSIÓN. Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación del mencionado expediente técnico de saldo de obra; asimismo RECOMIENDA. Emitir el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, mediante el cual se otorga la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653; según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 361,232.45
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 días calendario

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Legal.

3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 75 días calendario (2.5 meses), cuya inversión asciende a S/ 361,232.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	327,752.45
GASTOS GENERALES (7.01 % CD)	22,980.00
SUB TOTAL	350,732.45
SUPERVISIÓN (3.20 % CD)	10,500.00
TOTAL PRESUPUESTO	361,232.45



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENTE MUNICIPAL
Eduardo Alberto Aguilar Mas